

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Subsecretaría de Control y Auditoría de la Gestión Pública
Unidad de Operación Regional y Contraloría Social
No. de Oficio 211 / 1892 /2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

C.P. RAÚL ARTURO CHÁVEZ ESPINOZA
Secretario de la Contraloría del Estado de Chihuahua.
Presente.

México, D.F. a 17 de abril de 2015.

En relación con las auditorías notificadas mediante el oficio número 211/1996/2014, las cuales se realizaron de manera directa, me permito comunicarle sobre el seguimiento de las observaciones determinadas en la revisión a los recursos del Programa Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales (FOPEDEP) del ejercicio presupuestal 2013. Lo anterior con fundamento en el artículo 37, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuya vigencia deriva de lo dispuesto en el último párrafo del artículo segundo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la ley citada, y en el artículo 33, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

Al respecto, le informo que mediante el oficio número API-OP-033/2015, recibimos documentación para la atención de las observaciones determinadas en la auditoría CHIH/FOPEDEP/14, practicada al Municipio de Chihuahua, y que derivado del análisis a la misma se realizó el descargo del monto observado.

Auditoría	Observación	Correctiva	Monto Descargado	Monto Pendiente	Preventiva
CHIH/FOPEDEP/14	01. Recursos no devengados y no reintegrados a la PESOFE. Saldo no ejercido.	No solventada	\$726,667.87	\$0.00	Solventada
	Sumas		\$726,667.87	\$0.00	

Asimismo, con el propósito de notificar al Municipio de Chihuahua, respecto a la situación prevaiente de las recomendación correctiva y preventiva de la observación a la que se le dio seguimiento, le informo sobre la situación de la misma y se anexa la Cédula de Seguimiento correspondiente en la cual se describe el resultado de nuestro análisis.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi distinguida consideración.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE OPERACIÓN REGIONAL

L.C.P. VÍCTOR HUGO BETANZOS BETANZO

EL ENCARGADO DE LA UNIDAD, POR AUSENCIA DE SU TITULAR, DE CONFORMIDAD CON EL OF. 211/1619/2015 DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2015 Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 10, 33 Y 89 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

c.c.p L.C.P. VÍCTOR HUGO BETANZOS BETANZO.- Director General Adjunto de Operación Regional.-Presente.
LIC. MARTÍN SÁNCHEZ ARROYO.- Visitador Regional de la Zona Noroeste.-Presente.
LIC. JORGE LUIS DE LEÓN CRUZ.- Director de Seguimiento de Responsabilidades.- Presente.
FAOH/VHBB/MSA

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como Reservado en términos de los artículos 13 fracción V y 14 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental".

Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa : Chihuahua

FECHA: Abril 2015

Programa: Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales (FOPEDEP)
Auditoría: CHIH/FOPEDEP/14, **Ejercicio:** 2013
Ejecutor: Municipio de Chihuahua

Observación Número: 01 **Monto Observado:** **Sin Cuantificar**

RECURSOS NO DEVENGADOS Y NO REINTEGRADOS A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, POR SALDO NO EJERCIDO POR \$726,667.87

Como resultado del análisis financiero a los recursos transferidos al Municipio de Chihuahua, a través del Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales, del ejercicio fiscal 2013; por un monto de \$19'994,569.00 los cuales se depositaron en la cuenta bancaria número 0867499838 de Banco Mercantil del Norte, S.A. (Banorte), apertura para el manejo específico de los recursos del Fondo, se observó lo siguiente.

Al cierre de la revisión financiera existe un saldo en la cuenta por un importe de \$726,667.87, conforme al último estado de cuenta bancario con corte al 31 de mayo del 2014, monto que no se encuentra aplicado o vinculado a compromisos formales e ineludibles de pago por lo que conforme a lo establecido en las: Disposiciones para la aplicación de los recursos del "Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y calendario de distribución para el Ejercicio Fiscal 2013" y el "Convenio para el Otorgamiento de Subsidios, del ejercicio fiscal 2013", los recursos en el supuesto que se indica debieron de haber sido reintegrados a la TESOFE a más tardar el último día hábil del mes de diciembre del ejercicio fiscal 2013.

El saldo en la cuenta se integra de la siguiente manera:

Concepto	Monto
TOTAL depositado en Cta. Ministraciones de la Secretaría de Hacienda	\$19'994,569.00
- Pagos por concepto de anticipos y estimaciones de obras	18'072,858.10
- Diversos egresos sin contar con documentación soporte	1'194,851.63
- Comisiones bancarias pagadas	191.40
Monto determinado de recursos pendientes de enterar a TESOFE	\$726,667.87

Se hace la precisión, de que a la fecha no se tienen cheques en tránsito, ni otros compromisos o pasivos de pagos pendientes de cubrirse con dicho aporte; por lo que debieron de haberse reintegrado a la Tesorería de la Federación

CORRECTIVA

El Municipio de Chihuahua, deberá efectuar el reintegro de \$726,667.87, más los rendimientos que se generen a la fecha del reintegro, conforme a lo señalado en el artículo 85 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y proporcionar a la Secretaría de la Contraloría del Estado de Chihuahua, el comprobante del reintegro efectuado a la TESOFE, para que ésta lo envíe a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social de la Secretaría de la Función Pública.

La Secretaría de la Contraloría del Estado de Chihuahua con base en el Acuerdo de Coordinación celebrado entre el Ejecutivo Federal y el Estado de Chihuahua, en el ámbito de sus facultades; gestionara las acciones necesarias ante las autoridades correspondientes del Municipio de Chihuahua, para que se instrumenten los procedimientos de responsabilidades en contra de los servidores públicos involucrados e informará y documentará en copia certificada ante la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social de la Secretaría de la Función Pública, el inicio, sanción o dictamen que emita al respecto.

PREVENTIVA

El Municipio de Chihuahua, deberá realizar las acciones necesarias, para evitar la recurrencia de este tipo de observaciones, informando y documentando de ello a la Secretaría de la Contraloría del Estado de Chihuahua, con el propósito de que esta comunique y envíe a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social de la Secretaría de la Función Pública los documentos que lo avalen.

Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa : Chihuahua

FECHA: Abril 2015

Programa: Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales (FOPEDEP)
Auditoría: CHIH/FOPEDEP/14 Ejercicio 2013
Ejecutor: Municipio de Chihuahua

- Reporte de pago de servicios de BANORTE del 11 de septiembre de 2014, indica TESOFE 06-600 Línea de captura 62626 por un importe de \$ 726,859.26.
- Línea de captura de la TESOFE por un importe de \$ 726,859.26, por concepto de reintegros 2013, según número de operación 0000544585 y número de línea de captura 0014ABJX603032487465, del 11 de septiembre de 2014.
- Oficio PP101/2014 del 11 de septiembre de 2014 suscrito por el Tesorero Municipal y por la Subdirectora de Egresos del Ayuntamiento de Chihuahua, solicitando a BANORTE cancelación de la cuenta bancaria número 0867 499838 FOPEDEP 2013 a nombre del Municipio de Chihuahua.
- Oficio DPE número 978/2014 del 9 de septiembre de 2014 girado por el Director de Planeación y Evaluación al Director de Obras Públicas Municipales, informando que al cierre de las obras del Programa FOPEDEP 2013, se tiene un saldo total para reintegro por \$ 726,859.26 (\$ 659,396.11) son ahorros presupuestales y \$ 67,463.15 a sanción por incumplimiento por parte del contratista).

Del análisis realizado a la documentación proporcionada por el Órgano Estatal de Control (OEC) se observó que no se presenta la copia de los rendimientos generados a la fecha del reintegro a la TESOFE, con base a lo anterior, y con la finalidad de que se solvente integralmente la presente observación, se requiere la presentación del soporte documental que acredite el reintegro correspondiente a las cargas financieras hasta la fecha del reintegro.

Asimismo, en virtud que el OEC del Gobierno del Estado de Chihuahua, no se ha iniciado el procedimiento de responsabilidad administrativo correspondiente por los actos u omisiones en que incurrieron los servidores públicos, se reitera se inicie el procedimiento a los servidores públicos involucrados, remitiendo a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social de la Secretaría de la Función Pública, copia certificada de los siguientes documentos:

1. Acuerdo de Radicación o Acuerdo de Inicio de Procedimiento Administrativo de Responsabilidades.
2. Oficio citatorio o de Notificación al Servidor Público responsable.
3. Acta de Comparecencia del Servidor Público.

Recomendación Preventiva

Situación: Solventada

Comentario

Copia de los oficios números 4050/2014 y 4051/2014 ambos del 9 de septiembre de 2014, suscritos por el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Chihuahua, mediante los cuales se instruyó a los funcionarios públicos, Director de Obras Públicas y Tesorero Municipal respectivamente, para que se implementen los mecanismos de control y las acciones necesarias para la correcta administración de los recursos, que la Federación otorga a través de los subsidios, para la ejecución de obras de los diversos programas establecidos, basándose en todo momento en los lineamiento que marca la normatividad vigente.

Derivado de lo anterior, se considera procedente la solventación de la recomendación Preventiva.

Elaboró

Revisó

Validó

Arq. Sergio Gerardo Bárcenas Martínez.
Prestador de Servicios

Lic. Diana Esquivel Arriola.
Prestadora de Servicios

Lic. Martha Sánchez Arroyo
Visitador Regional